



ACUERDO SM/263/16-12-25 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

En los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VII, 41 fracciones XVI y XVII y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

DOCUMENTO INFORMATIVO
CONSIDERAN DO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos:

- No procederá realizar pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.
- El presupuesto de Egresos debe comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria.
- El presupuesto de egresos debe considerar las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva, así como la información necesaria, a fin de conocer la situación que prevalece en los ingresos, egresos y programas gubernamentales, y el destino que se quiera dar a los recursos públicos, así como los demás requisitos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio, presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose los montos presupuestales a ejercer; incluye los montos presupuestales a ejercer, las transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

Que los objetivos generales fijados por el gobierno municipal para el ejercicio 2026, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

Que el presente Acuerdo se apega a lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; así como en los artículos 6, 9, 12, 13, 13 bis, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y en lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTO INFORMATIVO

1. Que el propósito de este Acuerdo es que esta administración emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del Municipio, que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027.
2. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Jiutepec ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y los del Gobierno Federal.
3. Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los Estados e información.
4. Conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los estados financieros, los catálogos emitidos por esta Institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:



ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Jiutepec, Morelos, autorizado mediante acuerdo **SM/263/16-12-25**, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS,
DOCUMENTO INFORMATIVO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Artículo 1. El ejercicio, control y seguimiento del gasto público municipal para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 -2027.

La contabilidad y presentación de la información hacendaria del gasto público del Municipio de Jiutepec, se efectuarán conforme a este Acuerdo y la normatividad aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, en singular o plural, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al órgano colegiado formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores de Jiutepec, Morelos.
- II. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec.
- III. Regidores: Al cuerpo de representantes populares integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec;
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec;
- V. Unidades Administrativas: A las que integran la administración pública municipal.

Artículo 3. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.



Artículo 4. Se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2025, por un total de \$ 790,005,000.00 (setecientos noventa millones cinco mil pesos 00/100 M. N.).

Artículo 5. Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el cual se integrará por el 3% (tres por ciento) de los recursos propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizarán para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del Municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Artículo 6. El importe que corresponda al municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos, se distribuirá para apoyos agropecuarios, infraestructura municipal, cumplimiento de sentencias y de laudos en materia laboral, conforme a los programas que se autoricen esto en razón de la naturaleza de la producción que se genera en el municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 7. El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Artículo 8. Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, efectúe adecuaciones presupuestales a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas en el presente Acuerdo, asimismo se faculta para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, vigente para el ejercicio fiscal 2026, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este Presupuesto, el Presidente Municipal a través del Tesorero, queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas que se requieran.

Artículo 10. Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de la correcta aplicación del presupuesto y cumplimiento de sus obligaciones, así como de su correcta comprobación conforme a la normatividad y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.



Artículo 11. La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 12. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su propio presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 13. Queda prohibido a las Unidades Administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad con las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 14. La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

Artículo 15. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 16. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a



sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 17. Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 18. Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

Artículo 19. En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán como egresos los incentivos fiscales y subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes, así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos.

Artículo 20. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Servicios telefónico, de energía eléctrica, fotocopiado; y
- III. Alimentos y utensilios.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 21. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y, en especial, los destinados al bienestar social.

Artículo 22. La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

Artículo 23. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Artículo 24. El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, se distribuirá como sigue:

| CLAVE | CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|-------|---|----------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 381,521,524.00 |
| 11000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 148,000,000.00 |
| 11300 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 148,000,000.00 |
| 12000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 24,200,000.00 |
| 12100 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 24,200,000.00 |
| 13000 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 56,609,524.00 |
| 13100 | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 1,500,000.00 |
| 13200 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 47,739,524.00 |
| 13300 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 100,000.00 |
| 13400 | COMPENSACIONES | 7,270,000.00 |
| 14000 | SEGURIDAD SOCIAL | 66,900,000.00 |
| 14100 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 65,000,000.00 |
| 14400 | APORTACIONES PARA SEGUROS | 1,900,000.00 |

| | | |
|--------------|--|----------------------|
| 15000 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 85,812,000.00 |
| 15100 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO | 700,000.00 |
| 15200 | INDEMNIZACIONES | 5,000,000.00 |
| 15400 | PRESTACIONES CONTRACTUALES | 72,912,000.00 |
| 15900 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 7,200,000.00 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 50,165,000.00 |
| 21000 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 8,549,000.00 |
| 21100 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 2,500,000.00 |
| 21200 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 25,000.00 |
| 21300 | MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | 3,000.00 |
| 21400 | MATERIALES ÚTILES, EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 150,000.00 |
| 21500 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 1,000.00 |
| 21600 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 600,000.00 |
| 21700 | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 5,000,000.00 |
| 21800 | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS | 270,000.00 |
| 22000 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 444,000.00 |
| 22100 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 340,000.00 |
| 22200 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | 1,000.00 |
| 22300 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | 103,000.00 |
| 23000 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 160,000.00 |
| 23100 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 150,000.00 |
| 23600 | PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 10,000.00 |
| 24000 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 7,416,000.00 |
| 24100 | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 1,000,000.00 |
| 24200 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 350,000.00 |
| 24300 | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 20,000.00 |
| 24400 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 10,000.00 |
| 24500 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 5,000.00 |
| 24600 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 4,850,000.00 |
| 24700 | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 120,000.00 |
| 24800 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 61,000.00 |
| 24900 | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 1,000,000.00 |
| 25000 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 837,000.00 |
| 25100 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 2,000.00 |
| 25200 | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS | 150,000.00 |
| 25300 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 150,000.00 |
| 25400 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | 350,000.00 |

DOCUMENTO INFORMATIVO

| | | |
|--------------|---|-----------------------|
| 25600 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 150,000.00 |
| 25900 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 35,000.00 |
| 26000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 20,400,000.00 |
| 26100 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 20,400,000.00 |
| 27000 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 930,000.00 |
| 27100 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 250,000.00 |
| 27200 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 150,000.00 |
| 27300 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 500,000.00 |
| 27400 | PRODUCTOS TEXTILES | 5,000.00 |
| 27500 | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | 25,000.00 |
| 28000 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 3,520,000.00 |
| 28200 | MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20,000.00 |
| 29000 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 7,909,000.00 |
| 29100 | HERRAMIENTAS MENORES | 300,000.00 |
| 29200 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 50,000.00 |
| 29300 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 250,000.00 |
| 29400 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 90,000.00 |
| 29500 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 50,000.00 |
| 29600 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 6,800,000.00 |
| 29700 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 90,000.00 |
| 29800 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 100,000.00 |
| 29900 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 179,000.00 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 137,480,500.00 |
| 31000 | SERVICIOS BÁSICOS | 34,032,000.00 |
| 31100 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 31,300,000.00 |
| 31200 | GAS | 7,000.00 |
| 31300 | AGUA | 80,000.00 |
| 31400 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 1,400,000.00 |
| 31500 | TELEFONÍA CELULAR | 1,000.00 |
| 31600 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | 1,140,000.00 |
| 31700 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 100,000.00 |
| 31800 | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | 2,000.00 |
| 31900 | SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | 2,000.00 |
| 32000 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 6,450,000.00 |
| 32100 | ARRENDAMIENTO DE TERRENOS | 200,000.00 |
| 32200 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 3,500,000.00 |

DOCUMENTO INFORMATIVO

| | | |
|-------|--|---------------|
| 32300 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 500,000.00 |
| 32500 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,000,000.00 |
| 32600 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 250,000.00 |
| 32700 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 800,000.00 |
| 32900 | OTROS ARRENDAMIENTOS | 200,000.00 |
| 33000 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 9,325,000.00 |
| 33100 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 3,580,000.00 |
| 33200 | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 150,000.00 |
| 33300 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 30,000.00 |
| 33400 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 70,000.00 |
| 33600 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 4,645,000.00 |
| 33900 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 850,000.00 |
| 34000 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 3,302,500.00 |
| 34100 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 850,000.00 |
| 34400 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 250,000.00 |
| 34500 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 1,000,000.00 |
| 34700 | FLETES Y MANIOBRAS | 1,500.00 |
| 34800 | COMISIONES POR VENTAS | 1,000.00 |
| 34900 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES | 1,200,000.00 |
| 35000 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 30,207,000.00 |
| 35100 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 360,000.00 |
| 35200 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 80,000.00 |
| 35300 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 1,000.00 |
| 35400 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 25,000.00 |
| 35500 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2,600,000.00 |
| 35600 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 1,000.00 |
| 35700 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 50,000.00 |
| 35800 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 27,070,000.00 |
| 35900 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | 20,000.00 |
| 36000 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 5,030,000.00 |
| 36100 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 5,025,000.00 |

DOCUMENTO INFORMATIVO

| | | |
|--------------|---|-----------------------|
| 36500 | SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO | 5,000.00 |
| 37000 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 97,000.00 |
| 37200 | PASAJES TERRESTRES | 6,000.00 |
| 37500 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | 11,000.00 |
| 37900 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | 80,000.00 |
| 38000 | SERVICIOS OFICIALES | 7,760,000.00 |
| 38200 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 7,760,000.00 |
| 39000 | OTROS SERVICIOS GENERALES. | 41,277,000.00 |
| 39100 | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS. | 1,000.00 |
| 39200 | IMPUESTOS Y DERECHOS. | 55,000.00 |
| 39400 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 17,047,000.00 |
| 39500 | PEÑAS, MUJERES, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES. | 30,000.00 |
| 39600 | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES. | 4,000.00 |
| 39800 | IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL. | 7,200,000.00 |
| 39900 | OTROS SERVICIOS GENERALES. | 16,940,000.00 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 112,508,851.00 |
| 41000 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 15,000,000.00 |
| 41400 | ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 15,000,000.00 |
| 43000 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 10,806,851.00 |
| 43100 | SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 6,306,851.00 |
| 43400 | SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 4,500,000.00 |
| 43900 | OTRO SUBSIDIOS | 0.00 |
| 44000 | AYUDAS SOCIALES | 26,702,000.00 |
| 44100 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 25,800,000.00 |
| 44300 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 100,000.00 |
| 44400 | AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS | 10,000.00 |
| 44500 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 192,000.00 |
| 44800 | AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | 600,000.00 |
| 45000 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 60,000,000.00 |
| 45100 | PENSIONES | 30,000,000.00 |
| 45200 | JUBILACIONES | 30,000,000.00 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 12,579,000.00 |
| 51000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 538,000.00 |
| 51100 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 8,000.00 |
| 51500 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 470,000.00 |
| 51900 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 60,000.00 |
| 52000 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 53,000.00 |
| 52100 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 28,000.00 |
| 52300 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 25,000.00 |
| 53000 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 125,000.00 |
| 53100 | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 75,000.00 |

DOCUMENTO INFORMATIVO

| | | |
|--------------|--|-----------------------|
| 53200 | INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 50,000.00 |
| 54000 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 9,550,000.00 |
| 54100 | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 8,000,000.00 |
| 54300 | EQUIPO AEREOESPACIAL | 50,000.00 |
| 54900 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 1,500,000.00 |
| 55000 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 110,000.00 |
| 55100 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 110,000.00 |
| 56000 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 2,188,000.00 |
| 56100 | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO | 10,000.00 |
| 56200 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | 20,000.00 |
| 56300 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN | 1,500,000.00 |
| 56400 | SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL | 100,000.00 |
| 56500 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | 100,000.00 |
| 56600 | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | 50,000.00 |
| 56700 | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 400,000.00 |
| 56900 | OTROS EQUIPOS | 8,000.00 |
| 59000 | ACTIVOS INTANGIBLES | 15,000.00 |
| 59100 | SOFTWARE | 15,000.00 |
| 60000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 40,000,000.00 |
| 61000 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 40,000,000.00 |
| 61200 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 2,000,000.00 |
| 61300 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 18,000,000.00 |
| 61400 | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 5,250,000.00 |
| 61500 | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 14,000,000.00 |
| 61600 | OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA | 750,000.00 |
| 90000 | DEUDA PÚBLICA | 55,750,125.00 |
| 91000 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 32,000,000.00 |
| 91100 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 32,000,000.00 |
| 92000 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 4,000,000.00 |
| 92100 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 4,000,000.00 |
| 99000 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 19,750,125.00 |
| 99100 | ADEFAS | 19,750,125.00 |
| | TOTAL | 790,005,000.00 |

| CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PRESUPUESTO |
|--|----------------|
| RECURSOS FISCALES PROPIOS EJERCICIO | 272,305,465.00 |
| RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES | 256,561,379.00 |



| | |
|---|----------------|
| FONDO III (FAIS). RAMO GENERAL 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 40,488,323.00 |
| FONDO IV (FORTAMUN) RAMO GENERAL 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. | 177,535,646.00 |
| FAEFOM. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL | 43,114,187.00 |

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | PRESUPUESTO |
|--|----------------|
| GASTO CORRIENTE | 625,675,875.00 |
| GASTO DE CAPITAL | 52,579,000.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO | 51,750,125.00 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 60,000,000.00 |

DOCUMENTO INFORMATIVO

DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 26. La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizará de acuerdo con los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos, al inicio de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 27. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2026, se sujetarán a lo siguiente:

| | | | |
|---|---|--|--|
| Monto máximo de cada obra para adjudicación directa | Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa, se sujetarán a los montos mínimos y máximos siguientes | Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes | Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes |
| \$2,500,000.00 | \$1,000,000.00 | \$8,000,000.00 | \$4,800,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 29. Se autoriza al Presidente Municipal, por conducto del Tesorero Municipal, a realizar los pagos correspondientes que solicite los organismos descentralizados DIF Municipal (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia) y el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec (SCAPSJ).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 30. El Tabulador del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, es el siguiente:

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC 2025-2027

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

| NIVEL | NOMBRAMIENTO | CATEGORÍA | PERCEPCION MENSUAL |
|-------|---|-------------|---|
| 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | UNICA | \$85,398.00 |
| 1 | SINDICO/A MUNICIPAL REGIDOR/A MUNICIPAL | UNICA | \$50,000.00 |
| 1 | SECRETARÍA MUNICIPAL SECRETARIO/ DE DESPACHO TESORERO/A CONTRALOR/A OFICIAL/MAYOR CONSEJERO/A JURÍDICO | UNICA | \$40,000.00 |
| 1 | SUBSECRETARIO DIRECTOR GENERAL TITULAR DE UNIDAD COORDINADOR DE ASESORES ASESOR A | A B C | \$30,000.00 \$29,000.00 \$28,000.00 |
| 1 | DIRECTOR DE AREA SECRETARIO PARTICULAR SECRETARIO EJECUTIVO COORDINADOR DE AREA ASESOR B | A B C | \$28,000.00 \$22,000.00 \$18,000.00 |
| 1 | SUBDIRECTOR DE AREA COORDINADOR MANDO MEDIO ASESOR C | A B C | \$20,000.00 \$19,000.00 \$18,000.00 |
| 1 | JEFE DE DEPARTAMENTO JEFATURA DE AREA | A B C | \$16,000.00 \$14,000.00 \$13,000.00 |

PERSONAL DE CONFIANZA

| NIVEL | NOMBRAMIENTO | CATEGORÍA | PERCEPCION MENSUAL BRUTA MÁXIMA |
|-------|---|------------------|---|
| 2 | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | A | \$25,000.00 |
| | | B | \$20,000.00 |
| 2 | JUEZ DE PAZ | UNICA | \$20,000.00 |
| 2 | JUEZ CIVICO | UNICA | \$15,000.00 |
| 2 | ANALISTA ESPECIALIZADO ANALISTA AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ESPECIALIZADO MEDICO GENERAL | A B C D | \$16,000.00 \$14,000.00 \$12,000.00 |

PERSONAL DE APOYO

| TIPO DE PLAZA DE APOYO | PERCEPCIÓN MINIMA | PERCEPCIÓN MÁXIMA |
|-------------------------|-------------------|-------------------|
| AUXILIAR | \$ 6,224.00 | \$ 20,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 6,224.00 | \$ 10,000.00 |
| AYUDANTE DE OFICIAL | \$ 7,010.00 | \$ 8,258.00 |
| AYUDANTE DE OFICINA | \$ 6,224.00 | \$ 9,620.00 |
| BALIZAMIENTO | \$ 6,224.00 | \$ 11,300.00 |
| BARRENDERO | \$ 6,307.00 | \$ 10,100.00 |
| BIBLIOTECARIA | \$ 6,224.00 | \$ 8,794.00 |
| CADENERO U OFICIAL | \$ 6,224.00 | \$ 10,325.00 |
| CAJERO | \$ 6,224.00 | \$ 8,000.00 |
| CHOFER | \$ 6,230.00 | \$ 15,500.00 |
| CHOFER A | \$ 7,724.00 | \$ 15,505.00 |
| CHOFER B | \$ 7,000.00 | \$ 11,640.00 |
| CHOFER C | \$ 6,230.00 | \$ 10,020.00 |
| ELECTRICISTA A | \$ 7,736.00 | \$ 13,700.00 |
| ELECTRICISTA B | \$ 7,000.00 | \$ 10,500.00 |
| ELECTRICISTA C | \$ 6,224.00 | \$ 9,950.00 |
| ENCARGADO DE B-R-O ETC | \$ 8,000.00 | \$ 11,100.00 |
| ENFERMERA | \$ 7,000.00 | \$ 12,200.00 |
| FOTÓGRAFO | \$ 6,224.00 | \$ 6,689.00 |
| HERRERO | \$ 7,562.00 | \$ 9,925.00 |
| INSPECTOR | \$ 6,224.00 | \$ 8,000.00 |

| | | |
|---------------------------|--------------|--------------|
| INTENDENTE | \$ 6,224.00 | \$ 12,200.00 |
| JARDINERO | \$ 6,224.00 | \$ 10,190.00 |
| MANTENIMIENTO DE SISTEMAS | \$ 6,224.00 | \$ 16,200.00 |
| MÉDICO VETERINARIO | \$ 7,100.00 | \$ 16,000.00 |
| MENSAJERO | \$ 7,516.00 | \$ 10,850.00 |
| NOTIFICADOR | \$ 6,224.00 | \$ 13,000.00 |
| OFICIAL | \$ 6,224.00 | \$ 10,560.00 |
| OFICIAL DE MANTENIMIENTO | \$ 6,224.00 | \$ 12,581.00 |
| OPERADOR DE SONIDO | \$ 7,824.00 | \$ 10,260.00 |
| ORIENTADOR COMUNITARIO | \$ 6,224.00 | \$ 9,970.00 |
| PANTEONERO | \$ 6,224.00 | \$ 9,050.00 |
| PARAMÉDICO | \$ 6,224.00 | \$ 8,450.00 |
| PEÓN | \$ 6,224.00 | \$ 9,000.00 |
| POLICÍA | \$ 6,224.00 | \$ 14,000.00 |
| POLICÍA PRIMERO | \$ 17,498.00 | \$ 18,332.00 |
| POLICÍA SEGUNDO | \$ 14,158.00 | \$ 15,582.00 |
| POLICÍA TERCERO | \$ 8,258.00 | \$ 14,500.00 |
| ROTULISTA | \$ 6,224.00 | \$ 7,000.00 |
| SECRETARIA | \$ 6,224.00 | \$ 16,000.00 |
| SECRETARIA A | \$ 7,500.00 | \$ 17,850.00 |
| SECRETARIA B | \$ 7,000.00 | \$ 13,600.00 |
| SECRETARIA C | \$ 6,224.00 | \$ 13,300.00 |
| SECREATARIA y MECANÓGRAFA | \$ 6,224.00 | \$ 14,950.00 |
| PROFRA DE PREESCOLAR | \$ 6,224.00 | \$ 9,910.00 |
| SECRETARIO TÉCNICO | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |
| SUPERVISOR | \$ 10,000.00 | \$ 17,000.00 |
| TOPÓGRAFO | \$ 6,224.00 | \$ 10,000.00 |
| TOPÓGRAFO A | \$ 6,500.00 | \$ 11,400.00 |
| TOPÓGRAFO B | \$ 6,400.00 | \$ 11,393.00 |
| TOPÓGRAFO C | \$ 6,300.00 | \$ 8,669.00 |
| TOPÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO | \$ 6,224.00 | \$ 8,205.00 |
| TRABAJADORA SOCIAL | \$ 6,224.00 | \$ 14,981.00 |
| VELADOR | \$ 6,224.00 | \$ 11,000.00 |
| VERIFICADORES | \$ 6,224.00 | \$ 10,000.00 |

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo por el que se aprueba la reforma del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Jiutepec, Morelos, iniciará su vigencia a partir del día de su aprobación por parte del Cabildo de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDA. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TERCERA. Se instruye a la Secretaría Municipal a realizar los trámites correspondientes para enviar a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, así como al Congreso del Estado, el presente acuerdo aprueba el Presupuesto de Egresos en mención, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y unidades administrativas que se requieran para su ejecución.

Dado en el “Salón de Cabildos” del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS

SÍNDICA MUNICIPAL

C. ANTONIA ORTIZ VALERO

REGIDORES Y REGIDORAS

C. LEÓN FELIPE FIGUEROA AGUILAR

C. DULCE LIZBETH ROMERO ESCAMILLA

C. MIGUEL ÁNGEL RABADÁN CASTREJÓN

C. JOSUÉ IVÁN HERNÁNDEZ MONTER

C. PALOMA BELTRÁN TOTO

C. JUAN CARLOS AGUIÑAGA MALACARA

C. PATRICIA MIREYA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

C. PRIMO BELLO GARCÍA

C. MERLA ALONDRA SÁNCHEZ FUENTES